



CAPÍTULO II, ARTÍCULO 29, FRACCIÓN III

Facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Secretaría de Seguridad Pública	Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima	Artículo 35	<p>Artículo 35.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el estudio, planeación, resolución y despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Desarrollar y aplicar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito estatal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos;</p> <p>II.- Organizar, dirigir, administrar y supervisar la Policía Estatal Preventiva y el nuevo modelo policial, así como garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario;</p> <p>III.- Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del fuero común, así como preservar la libertad, el orden, la tranquilidad y la paz pública;</p> <p>IV.- Organizar, dirigir y administrar el servicio profesional de carrera policial del personal a su cargo;</p> <p>V.- Organizar y administrar el sistema estatal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados de conformidad con las leyes de la materia;</p> <p>VI.- Coordinar las unidades de</p>



			<p>inteligencia, análisis táctico, así como las operaciones de los sistemas de emergencia, denuncia anónima y video-vigilancia del Estado;</p> <p>VII.- Proponer al Ejecutivo Estatal las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;</p> <p>VIII.- Formar parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública;</p> <p>IX.- Proponer en el seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal en el Estado;</p> <p>X.- Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos del orden común;</p> <p>XI.- Promover y facilitar la participación social en materia de prevención del delito;</p> <p>XII.- Atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>XIII.- Proponer al Gobernador el nombramiento de los titulares de las Direcciones Generales y de área necesarias para su funcionamiento;</p> <p>XIV.- Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;</p> <p>XV.- Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticas sobre el fenómeno delictivo;</p>
--	--	--	--



		<p>XVI.- Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado y las policías municipales, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;</p> <p>XVII.- Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;</p> <p>XVIII.- Regular y autorizar la portación de armas para empleados estatales y municipales, para lo cual se coordinará con la Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>XIX.- Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad, así como supervisar su funcionamiento;</p> <p>XX.- Promover y celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia, con autoridades federales, municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares;</p> <p>XXI.- Colaborar, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;</p> <p>XXII.- Auxiliar al Poder Judicial del</p>
--	--	--



			<p>Estado, a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a los Municipios, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones;</p> <p>XXIII.- Administrar el Instituto para el Tratamiento de Menores Infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;</p> <p>XXIV.- Coordinar junto con las policías municipales acciones conjuntas y colaborar en el diseño de sus planes operativos;</p> <p>XXV.- Refrendar las leyes, reglamentos y decretos del Ejecutivo Estatal que le corresponda, y</p> <p>XXVI.- Los demás que le atribuyan las leyes y reglamentos y aquellos que le encomiende el Gobernador.</p>
--	--	--	---



Facultades de la Coordinación Jurídica de la SSP

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
<p>Coordinación Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.</p>	<p>Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.</p>	<p>Artículo 3 Fracción 1 Inciso D 1</p> <p>Artículo 16 Fracción del I al XXXI</p>	<p>Artículo 3.- Para la organización, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las unidades administrativas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Coordinación General de Asuntos Jurídicos; II. Unidad de Asuntos Internos; <p>Artículo 16.- Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Realizar la defensa jurídica de la Secretaría ante cualquier instancia y representar jurídicamente a su Titular tanto en el orden federal como en el común y a los demás servidores públicos de la Dependencia, II. Elaborar, dar trámite y rendir los informes previos, provisionales y justificados que en materia de amparo deba rendir el Secretario, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; III. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera el Secretario; IV. Emitir opinión sobre las consultas que en



			<p>materia jurídica formulen las unidades administrativas de la</p> <p>Secretaría con motivo del desempeño de sus atribuciones;</p> <p>V. Fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que correspondan a la Secretaría;</p> <p>VI. Requerir a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos administrativos, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el.</p> <p>VII. Dictaminar sobre las bajas del personal por las causas establecidas en las disposiciones aplicables;</p> <p>VIII. Formular anteproyectos de iniciativas de leyes, de reformas legales, de decretos, de reglamentos y demás disposiciones normativas que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría;</p> <p>IX. Emitir opiniones sobre proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales, convenios y contratos relacionados con la competencia de la Secretaría y sus órganos administrativos;</p> <p>X. Opinar respecto de bases de colaboración, convenios, acuerdos y contratos que la Secretaría celebre con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal,</p>
--	--	--	---



			<p>así como de los sectores social y privado e instancias internacionales para el desarrollo y operación de las acciones y programas del ámbito de competencia de la Dependencia, así como participar en los mismos según lo instruya el Secretario;</p> <p>XI. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría que lo soliciten, en los procedimientos de licitación y adjudicación de contratos;</p> <p>XII. Registrar y resguardar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría;</p> <p>XIII. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos federales, locales y, las normas relacionadas con la competencia de la Secretaría para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>XIV. Proponer la actualización y adecuación del orden jurídico que rige el funcionamiento de la Secretaría;</p> <p>XV. Coordinar las áreas jurídicas de la Secretaría, incluidas las de los órganos administrativos, direcciones generales y demás dependencias estableciendo para ello lineamientos, sistemas y procedimientos;</p> <p>XVI. Realizar las funciones de enlace en los asuntos jurídicos competencia de la Secretaría, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;</p>
--	--	--	--



			<p>XVII. Tramitar la publicación de los instrumentos normativos que emita la Secretaría y sus órganos en el Periódico Oficial del Estado;</p> <p>XVIII. Desempeñar, por sí o a través de un representante, la función de Presidente del Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal Preventiva, conforme a los procedimientos establecidos, y proponer las modificaciones pertinentes al esquema jurídico de funcionamiento de ésta;</p> <p>XIX. Opinar sobre el desempeño de los titulares de las áreas jurídicas de la Secretaría y de los órganos administrativos, así como proponer, en su caso, su nombramiento o remoción;</p> <p>XX. Organizar, dirigir y administrar la unidad de asuntos internos;</p> <p>XXI. Delegar en los titulares de las áreas Jurídicas de las dependencias de la Secretaría los asuntos que por su competencia deban conocer, sin menoscabar lo establecido por su normatividad interna;</p> <p>XXII. Delegar en los titulares de las áreas de lo Contencioso, y de Estudios y Análisis Legislativo, las facultades para ejercer las atribuciones previstas en este artículo;</p> <p>XXIII. Atender los requerimientos y solicitudes de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Colima, y en su caso, de la Comisión Nacional, en relación con las actividades de la Secretaría;</p>
--	--	--	--



			<p>elaborar los proyectos de respuesta a las recomendaciones que aquélla formule;</p> <p>XXIV. Instrumentar programas de fomento y protección de los derechos humanos, para promover la participación activa de la ciudadanía, en coordinación con instituciones nacionales y municipales en la materia;</p> <p>XXV. Impulsar un sistema de atención a las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos;</p> <p>XXVI. Proponer métodos alternativos para la solución de quejas en el ámbito de la seguridad pública;</p> <p>XXVII. Investigar y dar seguimiento a las quejas y denuncias de posibles violaciones en materia de derechos humanos, en el ámbito de competencia de la Secretaría;</p> <p>XXVIII. Establecer los mecanismos que faciliten la presentación de quejas y denuncias por violaciones a los Derechos Humanos por parte de los servidores públicos de la Secretaría;</p> <p>XXIX. Intervenir en la investigación, resolución y seguimiento de quejas, recomendaciones y propuestas de conciliación, así como en las visitas que realice la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Colima a la Secretaría;</p> <p>XXX. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de los</p>
--	--	--	--



			<p>Derechos Humanos del Estado de Colima a la Secretaría que hayan sido aceptadas por ésta; y</p> <p>XXXI. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.</p>
--	--	--	---

Facultades de la Unidad de Asuntos Internos

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Unidad de Asuntos Internos	Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima	Artículo 17	<p>Artículo 17.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Internos:</p> <p>I. Acordar con el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;</p> <p>II. Expedir, previo acuerdo con el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, los manuales de operación de la Unidad a su cargo, incluso los de supervisión de operaciones encubiertas;</p> <p>III. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Institución y en el cumplimiento de las obligaciones de sus Integrantes;</p> <p>IV. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los</p>



			<p>integrantes de la Institución, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;</p> <p>V. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Coordinar la vigilancia a los Integrantes de la Institución en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;</p> <p>VII. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los Integrantes, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;</p> <p>VIII. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación; para tal efecto, solicitará a la Dirección a que pertenezca el Integrante que, conforme a las disposiciones aplicables, dicte las órdenes que al efecto requiera;</p> <p>IX. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de</p>
--	--	--	--



			<p>responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;</p> <p>X. Solicitar información y documentación a las áreas de la Institución y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;</p> <p>XI. Citar a los Integrantes sometidos a una investigación o, en su caso, a aquéllos que puedan aportar datos para la misma;</p> <p>XII. Mantener actualizados los métodos y procedimientos de investigación de faltas a los deberes de los Integrantes y de inspección que deban establecerse en la Institución;</p> <p>XIII. Supervisar que los participantes en operaciones encubiertas y de usuarios simulados se hayan conducido con apego a la normatividad aplicable, preservando la secrecía de la información;</p> <p>XIV. Solicitar al Presidente del Consejo de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;</p> <p>XV. Recibir y tramitar las peticiones y sugerencias de los particulares sobre el trámite y el mejoramiento de los servicios a cargo de la Institución;</p> <p>XVI. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de</p>
--	--	--	--



			<p>expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del Integrante o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;</p> <p>XVII. Rendir informes semestralmente al Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría sobre el resultado de sus investigaciones, así como de aquellos casos de improcedencia o reserva de los expedientes;</p> <p>XVIII. Instruir las investigaciones a efecto de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los manuales de la Institución, así como los de disciplina y ética de los Integrantes;</p> <p>XIX. Supervisar la consulta que su Unidad realice a las bases de datos de la Secretaría sobre el personal de Seguridad Pública, para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>XX. Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito cometido por Integrantes de la Institución, informando de inmediato al Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;</p> <p>XXI. Ordenar las inspecciones que permitan verificar el cumplimiento a los programas en materia de seguridad pública y política criminal;</p> <p>XXII. Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios</p>
--	--	--	---



			<p>simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas a los deberes denunciados;</p> <p>XXIII. Establecer en el manual correspondiente, las normas, políticas y procedimientos para el desarrollo e instrumentación de programas de visitas ordinarias, extraordinarias e inspecciones a la Institución, así como para la investigación con motivo de quejas y denuncias por probables irregularidades operativo-administrativas detectadas en la misma y de aquellas que puedan ser causales de responsabilidad, y dar cuenta de ello a las instancias correspondientes;</p> <p>XXIV. Realizar labores de prevención con el fin de identificar la comisión de ilícitos y faltas administrativas, mediante los esquemas tácticos, técnicos y operativos que se llegare a instrumentar;</p> <p>XXV. Proponer el nombrar y remover, previo acuerdo con el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, al personal de la Unidad de Asuntos Internos;</p> <p>XXVI. Verificar que su personal adscrito se someta a un proceso externo de evaluación con la periodicidad requerida por la Secretaría;</p> <p>XXVII. Asegurarse de que se asiente constancia por escrito de todas las actuaciones de la Unidad de Asuntos Internos; y</p> <p>XXVIII. Las demás que le confieran este Reglamento, otras</p>
--	--	--	--



Facultades de la Coordinación General de Comunicación Social

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Coordinación General de Comunicación Social	Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima	Artículo 19	<p>Artículo 19.- Corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social:</p> <p>I. Difundir las actividades de la Secretaría, así como sus resultados, a través de los medios de comunicación;</p> <p>II. Diseñar, proponer y coordinar la publicidad y los programas de difusión en materia de prevención de delitos y seguridad pública;</p> <p>III. Registrar, analizar, evaluar y procesar la información que difundan los medios de comunicación referente a las materias de interés de la Secretaría;</p> <p>IV. Difundir los programas de servicio y orientación de la Secretaría a la ciudadanía, en coordinación con otras instituciones competentes;</p> <p>V. Someter a la consideración del Secretario los programas de comunicación social y de relaciones públicas de la Secretaría, que elabore con la intervención de las unidades administrativas competentes y otras instituciones, a fin de mantener debidamente informada a la sociedad;</p> <p>VI. Operar y, en su caso, supervisar la ejecución de los programas de comunicación social y de relaciones públicas de la Secretaría y orientar los servicios de apoyo en esta materia;</p> <p>VII. Auxiliar y, en su caso, representar al Titular de la Dependencia en sus</p>



			<p>relaciones con los medios de comunicación;</p> <p>VIII. Aprobar el diseño de las campañas de difusión de interés de la Secretaría;</p> <p>IX. Proponer la contratación de los servicios de comunicación que se requieran por la Secretaría;</p> <p>X. Evaluar los resultados de la estrategia de comunicación y de la imagen institucional de la Secretaría,</p> <p>XI. Coordinar las áreas de Comunicación Social de la Secretaría, incluidas las de los órganos administrativos, direcciones generales y demás dependencias estableciendo para ello lineamientos, sistemas y procedimientos;</p> <p>XII. Opinar sobre el desempeño de los titulares de las áreas de Comunicación Social de la Secretaría y de los órganos administrativos, así como proponer, en su caso, su nombramiento o remoción;</p> <p>XIII. Requerir la información necesaria a las áreas de comunicación social de las distintas dependencias de la Secretaría a efecto de analizar lo que se difundirá a través de los medios de comunicación; y</p> <p>XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.</p>
--	--	--	---



Facultades de la Coordinación General Administrativa

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Coordinación General Administrativa	Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima	Artículo 15	<p>Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación General Administrativa:</p> <p>I. Someter a la consideración del Secretario el Programa Anual de Trabajo, el anteproyecto de presupuesto, el calendario de gasto de las unidades administrativas de la Dependencia, incluido el correspondiente al de sus órganos administrativos y los demás programas que se le encomienden;</p> <p>II. Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto asignado y presentar al Secretario lo que corresponda a las erogaciones que deban ser autorizadas por éste, conforme a la legislación aplicable y al presente Reglamento;</p> <p>III. Proponer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, de comunicaciones y equipo diverso de la Secretaría, así como de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;</p> <p>IV. Conducir, con apoyo de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, las relaciones laborales de la Secretaría conforme al marco jurídico</p>



			<p>aplicable;</p> <p>V. Coordinar y validar la elaboración del Manual de Organización General, de los manuales de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría y los procedimientos relativos al registro ante las instancias correspondientes;</p> <p>VI. Participar en los comités de la Secretaría, de conformidad con sus atribuciones;</p> <p>VII. Promover los sistemas de motivación al personal, así como los mecanismos de evaluación del desempeño, e imponer, con la colaboración de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales;</p> <p>VIII. Coordinar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativos para el personal de la Secretaría;</p> <p>IX. Expedir los nombramientos autorizados por el Secretario de los servidores públicos de la Secretaría y resolver sobre los movimientos del personal y los casos de terminación de los efectos del nombramiento, previo dictamen de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;</p> <p>X. Suscribir los contratos y convenios, previa opinión de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, así como los acuerdos y demás documentos que impliquen actos de administración relativos al ejercicio de sus</p>
--	--	--	--



			<p>atribuciones;</p> <p>XI. Dictaminar y opinar sobre las propuestas de cambios a la organización interna de la Secretaría y las medidas técnicas y administrativas que mejoren su funcionamiento, emitiendo los dictámenes administrativos correspondientes, así como apoyar la actualización del Reglamento Interior;</p> <p>XII. Participar en la formulación y ejecución de los programas a cargo de la Secretaría que deriven del Plan Estatal de Desarrollo;</p> <p>XIII. Proponer el sistema de orientación, de información y de recepción de sugerencias de los servidores públicos de la Secretaría;</p> <p>XIV. Instalar y mantener actualizada la Normateca de la Secretaría para la difusión de las disposiciones legislativas y administrativas internas, así como la consulta de los anteproyectos de las mismas, en coordinación con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos;</p> <p>XV. Procesar y controlar la información estadística de las unidades administrativas de la Coordinación General Administrativa, que incremente su eficiencia y coadyuve a la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos propuestos;</p> <p>XVI. Evaluar la ejecución y el cumplimiento de las metas comprometidas en el presupuesto anual de la Secretaría;</p> <p>XVII. Coadyuvar y, en su caso atender, en coordinación con los órganos</p>
--	--	--	--



			internos de control, las observaciones y recomendaciones formuladas por las distintas instancias fiscalizadoras, así como la instrumentación de las medidas y acciones de mejora y prevención al interior de la Secretaría; XVIII. Coordinar las áreas administrativas de la Secretaría, incluidas las de los órganos administrativos, direcciones generales y demás dependencias estableciendo para ello lineamientos, sistemas y procedimientos; y XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.
--	--	--	---

Facultades de la Coordinación General de Planeación

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Coordinación General de Planeación	Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima	Artículo 18	Artículo 18.- Corresponde a la Coordinación General de Planeación: I. Coordinar la realización de estudios e investigaciones que permitan elaborar estrategias de planeación y proyectos normativos para prevenir y combatir el delito; II. Establecer mecanismos y estrategias de consulta e integración del Programa Estatal y verificar la congruencia de sus objetivos, estrategias y líneas de acción con el Plan Estatal de Desarrollo; III. Integrar, adecuar e implementar, el Programa Estatal, mediante el



			<p>establecimiento de criterios y lineamientos de planeación estratégica;</p> <p>IV. Consultar las bases de datos de la Secretaría, para la planeación y análisis de la geografía del fenómeno delictivo;</p> <p>V. Diseñar políticas y procedimientos sistemáticos de operación, para la explotación y suministro de información institucional relacionada con la seguridad pública;</p> <p>VI. Participar, de manera coordinada con las unidades administrativas responsables de la Secretaría, en la instrumentación y manejo de un sistema de medición de indicadores de evaluación del desempeño y resultados en la prevención del delito;</p> <p>VII. Establecer los criterios y características que se deban observar en la integración de la información estadística proporcionada por las áreas de la Secretaría, así como proponerlos ante las instancias competentes;</p> <p>VIII. Recopilar, analizar, integrar, difundir e intercambiar información cualitativa y estadística, elaborar los informes de resultados de gestión en materia de seguridad pública, así como dirigir la integración de informes consolidados;</p> <p>IX. Proponer criterios, lineamientos y mecanismos de planeación y operación de mediano y largo plazo, que permitan la conformación e implementación de los sistemas de planeación y control policial;</p> <p>X. Coordinar las actividades encaminadas a la integración de</p>
--	--	--	--



			<p>programas para la modernización de funciones esenciales y de procedimientos en materia de seguridad pública;</p> <p>XI. Realizar campañas, encuestas y sondeos de opinión para difundir la prestación del servicio de seguridad pública y para realizar la evaluación del impacto en la ciudadanía, que permitan mejorar la calidad de los servicios y la imagen institucional, así como para adecuar las políticas encaminadas a la prevención de conductas ilícitas; y</p> <p>XII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.</p>
--	--	--	---



Facultades de la Coordinación de Inteligencia

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Coordinación de Inteligencia	Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima	Artículo 32	<p>Artículo 32.- Corresponde a la Coordinación de Inteligencia, las siguientes atribuciones y facultades:</p> <p>I. Supervisar las fases correspondientes al Ciclo de Información e Inteligencia;</p> <p>II. Procurar la capacitación del personal a cargo de la Dirección General de Operaciones e Inteligencia;</p> <p>III. Proponer a la Dirección General de Operaciones e Inteligencia las mejoras en tecnología para implementar en los sistemas empleados en la planeación, coordinación y supervisión de los aspectos relacionados con inteligencia, contrainteligencia y propaganda;</p> <p>IV. Auxiliar a la Dirección General en la concepción, preparación y conducción de las estrategias de inteligencia, mediante la planeación, coordinación y supervisión de aspectos relacionados con la información de inteligencia, contrainteligencia y propaganda;</p> <p>V. Mantener estrecha colaboración en materia de intercambio de información de inteligencia de asuntos relevantes que le sean ordenados por la Dirección General, con las Corporaciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;</p> <p>VI. Participar en las reuniones de Coordinación Interinstitucional a nivel</p>



			<p>operativo, para tratar aspectos de seguridad e intercambio de información;</p> <p>VII. Supervisar el cumplimiento de las directrices de generación de información de inteligencia emanadas de la Secretaría, para coadyuvar en la elaboración del Plan de Operativo de Seguridad Pública, de acuerdo al marco normativo vigente;</p> <p>VIII. Supervisar constantemente lo relacionado al manejo y control de la información de inteligencia y contrainteligencia;</p> <p>IX. Supervisar la correcta aplicación de los ordenamientos legales y reglamentarios en materia de información;</p> <p>X. Vigilar el desempeño de las funciones de las áreas dependientes de la Dirección General;</p> <p>XI. Dar seguimiento a la evolución de las actividades ilícitas de alto impacto que se desarrollen en el Estado, manteniendo informado al Director General y a su vez al Secretario;</p> <p>XII. Compartir responsabilidad con el Director General en el establecimiento de estrategias para abatir los niveles de inseguridad y dar pronta respuesta a las situaciones de emergencia en el Estado, salvaguardando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de alta secrecía a nivel estatal;</p> <p>XIII. Aplicar y supervisar las directrices verbales y escritas giradas por el Director General;</p> <p>XIV. Supervisar el cumplimiento del protocolo inherente a cada uno de los</p>
--	--	--	--



			<p>eventos en que participe el Director General;</p> <p>XV. Participar en las reuniones de trabajo del Director General cuando éste lo indique;</p> <p>XVI. Suplir cuando así lo instruya el Director General a éste en sus ausencias; y</p> <p>XVII. Las demás que le sean conferidas por el Director General.</p>
--	--	--	---

Facultades de la Dirección General de Operaciones e Inteligencia

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Dirección General de Operaciones e Inteligencia	Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima	Artículo 31	<p>Artículo 31.- Son atribuciones de la Dirección General de Operaciones e Inteligencia:</p> <p>I. Obtener y procesar la información relativa a los hechos delictivos; y establecer propuestas que permitan disminuir su incidencia;</p> <p>II. Desarrollar esquemas de análisis y mecanismos de seguimiento a delitos patrimoniales, contra las personas y la seguridad pública;</p> <p>III. Dirigir el proceso de investigación anticipada; así como el análisis del estudio de hechos delictivos;</p> <p>IV. Coordinar y planear las acciones para el combate a la delincuencia conforme a las características específicas de cada delito, organización criminal y zona geográfica;</p>



			<p>V. Instrumentar estudios estratégicos orientados a desarticular organizaciones criminales y a disminuir la incidencia delictiva;</p> <p>VI. Establecer vínculos con instituciones de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal en el análisis e investigación para la prevención de delitos;</p> <p>VII. Determinar las necesidades de la información, en materia de análisis e investigación, susceptible de ser compartida con los Gobiernos Federal, Estatal y Dependencias del Distrito Federal, para su intercambio previa autorización del Secretario;</p> <p>VIII. Compilar, analizar y difundir los datos sobre el crimen a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales con el fin de garantizar la confidencialidad y estandarización de los mismos;</p> <p>IX. Desarrollar estudios de información geográfica y mapeo que coadyuve a la ubicación de zonas criminógenas y zonas de alta incidencia delictiva para proponer estrategias de acciones preventivas;</p> <p>X. Coordinarse con el módulo de la policía estatal acreditable para el desarrollo y debido cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>XI. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones de prevención del delito;</p> <p>XII. Diseñar y aplicar los métodos de</p>
--	--	--	--



			<p>análisis y clasificación de información logística que permita combatir la delincuencia con mayor eficacia;</p> <p>XIII. Establecer y operar los métodos de comunicación y redes de información policial, para acopio y clasificación oportuna de los datos que requiera cualquier unidad administrativa de la Secretaría, de conformidad con las normas y políticas institucionales;</p> <p>XIV. Establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información, de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales;</p> <p>XV. Elaborar las propuestas de procedimientos para el trámite y manejo de documentación e información dentro de la Secretaría, a fin de evitar fugas de información;</p> <p>XVI. Proporcionar información policial a Autoridades Federales, del Distrito Federal, Estatales y Municipales, de conformidad con la normatividad y los Convenios celebrados por la Secretaría;</p> <p>XVII. Proponer y evaluar las estrategias y acciones para la prevención del delito, atendiendo la incidencia delictiva, mapas delincuenciales, necesidades de los Municipios, influencia regional de la delincuencia y distribución de las cargas de trabajo;</p> <p>XVIII. Instrumentar, determinar y vigilar los sistemas sobre el manejo, la integridad y el acceso a la información y logística sobre seguridad pública, para mantener la confidencialidad de la misma;</p>
--	--	--	---



			XIX. Participar en los compromisos derivados de los Convenios Nacionales, Estatales y Municipales en materia de tecnología de la información, logística y de seguridad pública; y XX. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.
--	--	--	--



Facultades del Centro de Seguridad y Emergencias

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Centro de Seguridad y Emergencias	Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima	Artículo 33	<p>Artículo 33.- Corresponde al Coordinador del Centro de Seguridad y Emergencias, responsable del sistema de llamadas de emergencia, denuncia anónima y videovigilancia del Estado, las siguientes facultades y atribuciones:</p> <p>I. Coordinar acciones con las instituciones y Corporaciones de Seguridad Pública, para la atención de las incidencias de emergencias reportadas por la ciudadanía;</p> <p>II. Verificar el cumplimiento de las reglas de operación y administración del 066 y del 089, de acuerdo a las normas jurídicas aplicables;</p> <p>III. Vigilar que se dé seguimiento a la atención del incidente por parte de las instituciones y corporaciones;</p> <p>IV. Generar la estadística sobre atención de llamadas que sea necesaria para su análisis posterior y optimizar los servicios que presta el sistema;</p> <p>V. Promover la capacitación del personal adscrito al 066 y 089, en las diferentes asignaturas que le permitan actuar correctamente en situaciones extraordinarias, por lo que tendrán conocimientos de primeros auxilios, auxilios viales, manejo de situaciones de pánico, etc., procurando un desempeño eficiente y haciendo posible</p>



			<p>el funcionamiento de toda su infraestructura;</p> <p>VI. Coordinar con los responsables de las instituciones y corporaciones de seguridad pública la atención de las denuncias recibidas sobre delitos y otras conductas antisociales;</p> <p>VII. Dar seguimiento a la atención de la denuncia remitida ante las autoridades correspondientes;</p> <p>VIII. Coordinar el sistema de videovigilancia, informando en lo conducente al Secretario; y</p> <p>IX. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.</p>
--	--	--	--

Facultades de cada área de la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Dirección General	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo 11	Artículo 11.- El Director tiene a su cargo el Mando Superior de la corporación y le corresponde, sin perjuicio de las facultades que le confieren la Ley, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables...
Subdirección General	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo 15	Artículo 15.- Son obligaciones genéricas de la Subdirección General y de las Coordinaciones que se establecen en el presente ordenamiento, las siguientes...
Coordinación Administrativa	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo 15 Artículo 31	Artículo 15.- Son obligaciones genéricas de la Subdirección General y de las Coordinaciones que se establecen en el presente ordenamiento, las siguientes... Artículo 31.- Son atribuciones de la



			Coordinación Administrativa:
Departamento de Programación, Presupuesto y Adquisiciones	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo 30 Fracción III Inciso b)	Artículo 30.- La Coordinación Administrativa se integra por: b).- Programación, Presupuesto y Adquisiciones,
Departamento de Transportes	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo 30 Fracción III Inciso d)	Artículo 30.- La Coordinación Administrativa se integra por... d).- Transporte,
Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo 30 Fracción III Inciso c)	Artículo 30.- La Coordinación Administrativa se integra por... c).- Recursos Materiales y Servicios Generales,
Departamento de Recursos Humanos	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo 30 Fracción III Inciso a)	Artículo 30.- La Coordinación Administrativa se integra por... a).- Recursos Humanos
Coordinación Jurídica	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Art. 35	Artículo 35.- La Coordinación Jurídica es la unidad administrativa de la Dirección que funge como auxiliar y le corresponde, además de lo que establezca este Reglamento Interior, lo siguiente...
Departamento de Trabajo Social	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo. 34 Fracción IV	Artículo 34.- La Coordinación Jurídica se integra por... IV. Los Departamentos de: Trabajo Social, Psicología, Servicios Médicos; y
Departamento de Psicología	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo 34 Fracción IV	Artículo 34.- La Coordinación Jurídica se integra por... IV. Los Departamentos de: Trabajo Social, Psicología, Servicios Médicos; y
Departamento Médico	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo 34 Fracción IV	Artículo 34.- La Coordinación Jurídica se integra por... IV. Los Departamentos de: Trabajo Social, Psicología, Servicios Médicos; y
Coordinación de Prevención del Delito	Reglamento Interior de la Policía Estatal Preventiva	Artículo 26 Numeral 5	Artículo 26: La Dirección tendrá la siguiente organización... 5. Una Coordinación de Prevención del Delito.



Facultades de cada área de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Colima

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Dirección General De Prevención y Reinserción Social	Ley Nacional de Ejecución Penal	Artículos 14 y 15	<p>I. Garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren sujetas al régimen de custodia y vigilancia en un centro penitenciario;</p> <p>II. Procurar la Reinserción Social efectiva mediante los distintos programas institucionales;</p> <p>III. Gestionar la custodia penitenciaria;</p> <p>IV. Entregar al Juez de ejecución, a solicitud fundada de parte, la información para la realización del cómputo de las penas y abono del tiempo de la prisión preventiva o resguardo en el propio domicilio cumplidos por la persona sentenciada;</p> <p>V. Dar aviso al juez de ejecución, cuando menos cinco días hábiles previos al cumplimiento de la pena, acerca de la extinción de la pena o medida de seguridad, una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia ejecutoriada;</p> <p>VI. Autorizar el acceso a particulares y autoridades a los centros penitenciarios, quienes deberán acatar en todo momento las disposiciones aplicables y de seguridad aplicables, en los términos, condiciones y plazos que establece esta ley;</p> <p>VII. Imponer y ejecutar las medidas disciplinarias a las personas privadas de</p>



			<p>la libertad por violación al régimen de disciplina, sin que con ellas se menoscabe su dignidad ni se vulneren sus derechos humanos;</p> <p>VIII. Ejecutar el traslado de las personas privadas de la libertad y notificar al órgano jurisdiccional correspondiente de tal circunstancia inmediatamente y por escrito, anexando copia certificada de la autorización del traslado;</p> <p>IX. Realizar propuestas o hacer llegar solicitudes de otorgamiento de beneficios que supongan una modificación a las condiciones de cumplimiento de la pena o una reducción de la misma a favor de las personas sentenciadas;</p> <p>X. Presentar al juez de ejecución el diagnóstico médico especializado en el que se determine el padecimiento físico o mental, crónico, continuo, irreversible y con tratamiento asilar que presente la persona privada de la libertad, con el propósito de abrir la vía incidental tendiente a la modificación de la ejecución de la pena por la causal que corresponda y en los términos previstos por la legislación aplicable;</p> <p>XI. Ejecutar, controlar, vigilar y dar seguimiento a las penas y medidas de seguridad que imponga o modifiquen tanto el órgano jurisdiccional como el juez de ejecución;</p> <p>XII. Aplicar las sanciones penales impuestas por los órganos jurisdiccionales y que se cumplan en los centros;</p> <p>XIII. Aplicar las medidas de seguridad o vigilancia a las personas privadas de la</p>
--	--	--	---



			<p>libertad que lo requieran; XIV. Promover ante las autoridades judiciales las acciones dentro del ámbito de su competencia y cumplir los mandatos de las autoridades judiciales; XV. Brindar servicios de mediación para la solución de conflictos interpersonales derivados de las condiciones de convivencia interna del centro, y de justicia restaurativa en términos de esta ley, y XVI. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y decretos.</p>
Dirección del Centro de Reinserción Social Colima	Ley Nacional de Ejecución Penal	Artículo 16	<p>I. Administrar, organizar y operar los centros conforme a lo que disponga esta ley y demás disposiciones aplicables; II. Representar al centro ante las diferentes autoridades y particulares; III. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, criterios, lineamientos o disposiciones aplicables; IV. Implementar las medidas necesarias de seguridad en el centro; V. Declarar al centro en estado de alerta o de alerta máxima, e informar inmediatamente a su superior jerárquico, en términos de las normas aplicables; VI. Solicitar el apoyo de las fuerzas de seguridad pública local y federal en casos de emergencia; VII. Asegurar el cumplimiento de las sanciones disciplinarias aplicables a las personas privadas de la libertad que incurran en infracciones, con respeto a sus derechos humanos; VIII. Expedir y vigilar que se emitan los</p>



			<p>documentos que le sean requeridos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como, expedir certificaciones que le requieran las autoridades o instituciones públicas, el ministerio público, la víctima u ofendido y el asesor jurídico, la persona sentenciada y su defensor de los documentos que obren en los archivos del centro penitenciario;</p> <p>IX. Dar cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones a las determinaciones del juez de ejecución u órgano jurisdiccional correspondiente;</p> <p>X. Realizar las demás funciones que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia, y</p> <p>XI. Además de las señaladas en esta ley, las que prevea la normatividad de la administración penitenciaria</p>
<p>Dirección del Centro de Reinserción Social Manzanillo</p>	<p>Ley Nacional de Ejecución Penal</p>	<p>Artículo 16</p>	<p>I. Administrar, organizar y operar los centros conforme a lo que disponga esta ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II. Representar al centro ante las diferentes autoridades y particulares;</p> <p>III. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, criterios, lineamientos o disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Implementar las medidas necesarias de seguridad en el centro;</p> <p>V. Declarar al centro en estado de alerta o de alerta máxima, e informar inmediatamente a su superior jerárquico, en términos de las normas aplicables;</p> <p>VI. Solicitar el apoyo de las fuerzas de</p>



			<p>seguridad pública local y federal en casos de emergencia;</p> <p>VII. Asegurar el cumplimiento de las sanciones disciplinarias aplicables a las personas privadas de la libertad que incurran en infracciones, con respeto a sus derechos humanos;</p> <p>VIII. Expedir y vigilar que se emitan los documentos que le sean requeridos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como, expedir certificaciones que le requieran las autoridades o instituciones públicas, el ministerio público, la víctima u ofendido y el asesor jurídico, la persona sentenciada y su defensor de los documentos que obren en los archivos del centro penitenciario;</p> <p>IX. Dar cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones a las determinaciones del juez de ejecución u órgano jurisdiccional correspondiente;</p> <p>X. Realizar las demás funciones que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia, y</p> <p>XI. Además de las señaladas en esta ley, las que prevea la normatividad de la administración penitenciaria</p>
<p>Dirección del Reclusorio Preventivo Tecomán</p>	<p>Ley Nacional de Ejecución Penal</p>	<p>Artículo 16</p>	<p>I. Administrar, organizar y operar los centros conforme a lo que disponga esta ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II. Representar al centro ante las diferentes autoridades y particulares;</p> <p>III. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, criterios, lineamientos o disposiciones aplicables;</p>



			<p>IV. Implementar las medidas necesarias de seguridad en el centro;</p> <p>V. Declarar al centro en estado de alerta o de alerta máxima, e informar inmediatamente a su superior jerárquico, en términos de las normas aplicables;</p> <p>VI. Solicitar el apoyo de las fuerzas de seguridad pública local y federal en casos de emergencia;</p> <p>VII. Asegurar el cumplimiento de las sanciones disciplinarias aplicables a las personas privadas de la libertad que incurran en infracciones, con respeto a sus derechos humanos;</p> <p>VIII. Expedir y vigilar que se emitan los documentos que le sean requeridos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como, expedir certificaciones que le requieran las autoridades o instituciones públicas, el ministerio público, la víctima u ofendido y el asesor jurídico, la persona sentenciada y su defensor de los documentos que obren en los archivos del centro penitenciario;</p> <p>IX. Dar cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones a las determinaciones del juez de ejecución u órgano jurisdiccional correspondiente;</p> <p>X. Realizar las demás funciones que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia, y</p> <p>XI. Además de las señaladas en esta ley, las que prevea la normatividad de la administración penitenciaria</p>
--	--	--	--



<p>Dirección del Instituto para el Tratamiento de Menores Infractores</p>	<p>Ley Nacional de Ejecución Penal</p>	<p>Artículo 16</p>	<p>I. Administrar, organizar y operar los centros conforme a lo que disponga esta ley y demás disposiciones aplicables; II. Representar al centro ante las diferentes autoridades y particulares; III. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, criterios, lineamientos o disposiciones aplicables; IV. Implementar las medidas necesarias de seguridad en el centro; V. Declarar al centro en estado de alerta o de alerta máxima, e informar inmediatamente a su superior jerárquico, en términos de las normas aplicables; VI. Solicitar el apoyo de las fuerzas de seguridad pública local y federal en casos de emergencia; VII. Asegurar el cumplimiento de las sanciones disciplinarias aplicables a las personas privadas de la libertad que incurran en infracciones, con respeto a sus derechos humanos; VIII. Expedir y vigilar que se emitan los documentos que le sean requeridos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como, expedir certificaciones que le requieran las autoridades o instituciones públicas, el ministerio público, la víctima u ofendido y el asesor jurídico, la persona sentenciada y su defensor de los documentos que obren en los archivos del centro penitenciario; IX. Dar cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones a las determinaciones del juez de ejecución u órgano</p>
---	--	--------------------	--



			jurisdiccional correspondiente; X. Realizar las demás funciones que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia, y XI. Además de las señaladas en esta ley, las que prevea la normatividad de la administración penitenciaria
--	--	--	--



Facultades de la Dirección de Seguridad Privada del Estado de Colima

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Dirección de Seguridad Privada	Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.	Artículo 34	<p>Artículo 34.- Corresponde, independientemente de las atribuciones que le otorgue su normatividad interior, a la</p> <p>Dirección de Seguridad Privada:</p> <p>I. Ejercer las atribuciones que los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables otorgan a la Secretaría, en materia de registro y supervisión a empresas de seguridad privada;</p> <p>II. Regular los servicios de seguridad privada a cargo de particulares en el Estado de Colima, conforme a lo dispuesto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables;</p> <p>III. Establecer un banco estatal de datos en el que se registren, entre otras, las anomalías, ilícitos e irregularidades en que incurran los prestadores del servicio de seguridad privada;</p> <p>IV. Verificar que los prestadores de servicios de seguridad privada, cumplan con la autorización respectiva, así como con las disposiciones legales y administrativas;</p> <p>V. Coordinar la realización de estudios de las disposiciones en materia de seguridad privada y proponer las reformas y adecuaciones necesarias;</p> <p>VI. Formular y aplicar un programa</p>



			<p>estatal de supervisión a prestadores de servicios de seguridad privada, para verificar que su operación y funcionamiento se realice de conformidad con la autorización otorgada y demás disposiciones aplicables;</p> <p>VII. Proponer las sanciones que procedan por el incumplimiento al marco normativo o a las condiciones de la autorización en que incurran los prestadores de servicios de seguridad privada;</p> <p>VIII. Evaluar el cumplimiento de los planes y programas de capacitación que al efecto se establezcan para el personal operativo de seguridad privada en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>IX. Elaborar informes sobre la incidencia delictiva que se conozca en el ámbito de la prestación de servicios de seguridad privada;</p> <p>X. Involucrar a las empresas de seguridad privada en la participación de la prevención del delito, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>XI. Coordinarse con el Instituto de Capacitación Policial con el fin de vincular a los trabajadores de las empresas dedicadas a la prestación de este servicio a fin de recibir la capacitación básica para cumplir con los objetivos de la seguridad privada como auxiliar de la seguridad pública; y</p> <p>XII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Secretario.</p>
--	--	--	---



Facultades del Instituto de Capacitación Policial

Denominación del Área (catálogo)	Denominación de la norma que establece las facultades del Área	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades del área
Instituto de Capacitación Policial	Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.	Artículo 30	<p>Artículo 30.- Son atribuciones, independientemente de las otorgadas por la Ley y su normatividad interior, del Instituto de Capacitación Policial las siguientes:</p> <p>I. Representar a la Secretaría en los actos y ceremonias oficiales, así como ante instituciones educativas nacionales y extranjeras;</p> <p>II. Formular y proponer los programas específicos que se deriven del Programa General de Capacitación Policial;</p> <p>III. Formular los planes y programas de estudio, así como manuales de disciplina y de operación internos y demás documentos académicos necesarios para la capacitación policial;</p> <p>IV. Establecer y aplicar las Políticas Estatales de formación inicial, actualización, capacitación y especialización en materia de seguridad pública, adecuándolas a las características y necesidades de la Entidad en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal;</p> <p>V. Detectar las necesidades que existen en el Estado en materia de profesionalización, investigación y difusión de la cultura de seguridad pública;</p> <p>VI. Proponer al Secretario los planes y programas de estudio para resolver las</p>



			<p>necesidades de profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado;</p> <p>VII. Diseñar, operar y coordinar los planes y programas de estudio para la formación, actualización, capacitación y especialización del personal que integra las Instituciones de Seguridad Pública del Estado, conforme a las políticas generales de recursos humanos y las necesidades operativas de las mismas;</p> <p>VIII. Promover los procesos de educación continua y a distancia, que mejoren la actuación del personal de seguridad pública;</p> <p>IX. Diseñar, operar, coordinar y evaluar programas de investigación para el desarrollo y mejoramiento de los servicios de las Instituciones de Seguridad Pública;</p>
--	--	--	---



Fecha de actualización:	30/09/2016
Fecha de validación:	30/09/2016
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:	